



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0156-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 1115-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 31 de marzo del 2025, el Informe N° 1116-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 31 de marzo del 2025, el informe N° 173-2025-BZA-OGRH-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N° 0429-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-A-MDM/LC, de fecha 2 de enero de 2025, se designa al Ing. Miranda Álvarez Rolando Willy como Gerente de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, mediante el Informe N° 01115-2025-MDM/RWMA-GS, el Ing. Miranda Álvarez Rolando Willy, en su calidad de Gerente de Supervisión, solicita permiso por motivos de salud, adjuntando los documentos pertinentes que sustentan su solicitud.

Que, a través del Informe N° 01116-2025-MDM/RWMA-GS, el Ing. Miranda Álvarez Rolando Willy, en su calidad de Gerente de Supervisión, solicita que se le encargue el cumplimiento de sus funciones durante su ausencia, debido a la solicitud de permiso por motivos de salud.

Que, a través del informe mencionado en el párrafo anterior, se solicita, además, la **designación del Ing. Ing. COAQUIRA ASQUI EBERTH, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas**, para que asuma, en adición a sus funciones actuales, el despacho de la Gerencia de Supervisión, desde el **31 de marzo hasta el 06 de abril de 2025**;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 745-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuyo objetivo es integrar las principales opiniones técnicas sobre la aplicación de la Ley N° 31419 —Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción— y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se señala en los puntos 2.40, 2.41 y 2.42 lo siguiente:

"(...)"

II.4.1 Sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos en la encargatura en puestos o cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción

2.40 El artículo 3 del Reglamento estableció un conjunto de definiciones a considerar para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, siendo que, en su literal a) señaló sobre la encargatura lo siguiente:

- a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la



cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o **Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.** (Énfasis agregado).

2.41 Ahora bien, SERVIR se ha pronunciado sobre las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 276 en diversos informes, tales como el **Informe Técnico N° 315-2023-SERVIR-GPGSC10**, el Informe Técnico N° 645-2023-SERVIR-GPGSC1, y el Informe Técnico N° 0696-2022- SERVIR-GPGSC12, señalando lo siguiente:

- A. Encargo de puesto: Cuando el puesto o cargo de funcionario y directivo públicos de libre designación y remoción se encuentra vacante debido a que el servidor está ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto, siendo que dicho cargo se encuentra con plaza presupuestada vacante.
- B. Encargo de funciones: Cuando el puesto o cargo de funcionario y directivo públicos de libre designación y remoción no se encuentra vacante debido a que el titular se encuentra ausente temporalmente (**vacaciones, licencia, destaque, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente**), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones.

2.42 En atención a dichos criterios, se puede establecer que la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 y su Reglamento para la designación temporal dependerá si se trata de un encargo de puesto o de funciones. En el primer caso (encargo de puesto),

corresponderá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la ley N° 31419 y su reglamento; mientras que, en el segundo caso (encargo de funciones), no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular.

(...)"

Que, asimismo, el literal ii) del numeral 2.17 del Informe Técnico N° 00880-2023- SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece lo siguiente:

"(...)"

- ii. **Quando se trate de un encargo de funciones, el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la Ley N° 31419 o en los instrumentos de gestión interna, según corresponda, dependerá de la regulación prevista por cada entidad pública; por lo tanto, es posible que el servidor no cumpla con dichos requisitos (en tanto haya sido regulado así en los instrumentos de gestión interna), toda vez que éste ejercerá funciones directivas temporalmente, en adición a sus funciones (propias del puesto originario).**

En este caso, el encargo de funciones será de manera temporal y excepcional, dado que el titular del puesto o cargo, se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente (por ejemplo, licencia, vacaciones o comisión de servicios); por tanto, dicha acción tendrá como finalidad permitir el normal funcionamiento u operatividad de la entidad a través del encargo temporal de funciones.

Asimismo, se entiende que el servidor encargado cumple con el perfil o requisitos de su puesto de origen, el cual seguirá ejerciendo mientras dure el encargo por ausencia del titular.

(...)"



Que, en consecuencia, mediante el Informe N° 173-2025-BZA-OGRH-MDM/LC, la Abog. Baruccia Zúñiga Acevedo, responsable de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina que el profesional propuesto **sí cumple** con los requisitos mínimos para asumir la encargatura de funciones de la Gerencia de Supervisión, en virtud de lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que regula las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como conforme a la normativa interna vigente para el desempeño de las funciones asignadas.

Que, mediante el Informe N° 0429-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, el C.P.C. David Fernando Quispe Quispe, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respalda el informe previamente mencionado, **concluyendo que procede la designación temporal de funciones al Ing. COAQUIRA ASQUI EBERTH, para la Gerencia de Supervisión, desde el 31 de marzo hasta el 06 de abril de 2025, y;**

ESTANDO, lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, así como a la delegación de facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del 31 de marzo de 2025, al Ing. COAQUIRA ASQUI EBERTH, jefe de la Sub Gerencia de Obras, para que, en adición a sus responsabilidades, asuma temporalmente las funciones de la Gerencia de Supervisión, hasta el 06 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, que la responsabilidad del contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución recae exclusivamente en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Control de Escalafón y Control de Personal, la cual ha llevado a cabo una evaluación previa del currículum vitae (CV) del Ing. COAQUIRA ASQUI EBERTH, con el objetivo de verificar que se cumplan los requisitos y el perfil necesario para asumir la encargatura.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución administrativa a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como a los interesados, para su conocimiento y para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



DAVID FERNANDO QUISPE QUISPE
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo.
IRCQ/inv
OGRHH
G. ELEC
UUFF
OTI/Pág. Web